



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. (3734)

04 SEP 2015

Por la cual se convoca y reglamenta la integración del Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal

La Dirección Nacional Liberal

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia, los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3544 del 13 de julio de 2015, expedida por la Dirección Nacional Liberal, se adoptaron medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado dentro de la Acción popular de radicado AP 25000-23-41-000-2013-00194-01, fechada 05 de marzo de 2015.

Que el artículo 103 de los Estatutos, prevé la conformación del Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, el cual será designado para un período de dos (2) años.

Que el período de los últimos miembros electos para conformar el Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, se venció el 28 de febrero de 2010.

Que se hace necesario reglamentar el proceso por medio del cual se llevará a cabo las designaciones para integrar el Consejo Directivo del Instituto de Pensamiento Liberal.

Que en caso que no se proceda con la designación, elección o luego de electo se declare la vacancia por falta absoluta de alguno de los Delegados al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, se procederá a su designación de conformidad al numeral 20 del artículo 32 de los estatutos que prevé como funciones de la Dirección Nacional Liberal: *"Designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del Partido, en caso de que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección o designación"*

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co

1



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3734

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE

TITULO I
NORMAS GENERALES

ARTICULO 1. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Resolución reglamenta el proceso de integración de los delegados al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal.

ARTICULO 2. PERÍODO E INTEGRACIÓN. El Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal tendrá un período de dos (2) años y estará integrado así:

1. Un delegado en representación de cada uno de los institutos y centros de estudios asesores del Partido, debidamente designados e inscritos como tales por la Dirección Nacional Liberal
2. Un delegado de los dirigentes liberales de las confederaciones sindicales y de pensionados.
3. Un delegado de las organizaciones nacionales campesinas.
4. Un delegado de cada una de las organizaciones sectoriales del Partido.
5. Un delegado de los Senadores de la República.
6. Un delegado de los Representantes a la Cámara.
7. Un delegado de los Diputados.
8. Un delegado de los Concejales.
9. Un delegado de los Ex Ministros.
10. Un delegado de Ex Magistrados.
11. Un delegado de los dirigentes gremiales y empresarios liberales.





3734

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

12. Un delegado de los Presidentes y Rectores liberales de universidades reconocidas por el Estado.
13. Un delegado de los Ex Directores del Partido.
14. El Secretario General del Partido.

ARTICULO 3. DE LA CONVOCATORIA. A través de **i)** La plataforma WEB del Partido www.partidoliberal.org.co/convocatorias, **ii)** Un aviso publicado en un diario de amplia circulación y **iii)** En las carteleras de la sede principal del Partido, se requerirá a quienes deban designar el delegado al Consejo Directivo del Instituto de Pensamiento Liberal y/o se convocará a quienes puedan postularse en representación de un sector del Partido Liberal.

En todo caso, la designación por quien corresponda hacerla, deberá ser enviada por escrito a la Secretaria General del Partido antes de las 17:00 Horas del día 02 de octubre de 2015. La postulación deberá estar acompañada con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, el carné de afiliación al Partido del postulado y la Resolución o documento, donde conste la decisión adoptada por la respectiva organización.

Si finalizado el término de postulación fue reportado más de un delegado al Consejo Directivo del Instituto de Pensamiento Liberal por parte de la organización o sector correspondiente, o no fue reportado militante alguno, en ambos casos el Secretario General así lo certificará y remitirá a la Dirección Nacional Liberal para que proceda a su designación provisional mientras se quien deba designarlo lo haga. Caso contrario y de ser postulado un solo delegado por la organización o sector correspondiente, procederá la Dirección Nacional a designarlo mediante Resolución que será publicada y remitida a los órganos electorales para lo pertinente.

TITULO II DE LAS DESIGNACIONES

ARTICULO 4. CONFEDERACIONES SINDICALES Y DE PENSIONADOS. Los representantes de las confederaciones sindicales y de pensionados afiliados al Partido, escogerán un delegado al Consejo Directivo del





3734

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Instituto del Pensamiento Liberal y así lo informarán por escrito al Secretario General del Partido.

ARTICULO 5. ORGANIZACIONES NACIONALES CAMPESINAS. Los representantes de las Organizaciones Nacionales Campesinas afiliadas al Partido, escogerán un delegado al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal y así lo informarán por escrito al Secretario General del Partido.

ARTICULO 6. DIPUTADOS. Para la designación del Delegado al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, por parte de los Diputados actualmente electos, se tendrá en cuenta la mejor votación en las elecciones del periodo correspondiente.

ARTICULO 7. CONCEJALES. Para la designación del Delegado al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal por los Concejales actualmente electos, se tendrá en cuenta la mejor votación en las elecciones del periodo correspondiente.

ARTICULO 8. EX - MINISTROS. Los Ex - Ministros que se postulen al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, deberán manifestar su interés ante la Dirección Nacional Liberal, la cual elegirá un delegado para integrar el Consejo Directivo.

Para la inscripción de la candidatura se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber ejercido como Ex-ministro de la rama ejecutiva.
2. Presentar carné de afiliación al Partido Liberal Colombiano.

ARTICULO 9. EX MAGISTRADOS. Los Ex - Magistrados que se postulen al Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, deberán manifestar su interés ante la Dirección Nacional Liberal, la cual elegirá un delegado para integrar el Consejo Directivo.

Para la inscripción de la candidatura se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber ejercido como magistrado de la rama judicial.
2. Presentar carné de afiliación al Partido Liberal Colombiano.



